

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE

LA SUBDIRECTORA ENCARGADA DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio del Escrito con Radicado N° **CE-10511** del 05 de julio de 2023, la sociedad **CREARCIMIENTOS S.A.S.** con NIT 900.195.166-5, Representada Legalmente por el señor **ESTEBAN MONTES POSADA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 98.671.001, actuando en calidad de fideicomitente de la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo **FIDEICOMISO PARCELACIÓN RESERVA SILVESTRE**, antes denominada **FIDEICOMISO NUEVO YARUMO**, con NIT 830.053.812-2, Representada Legalmente por la señora **CATALINA POSADA**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 43.733.043, solicito ante La Corporación **AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE**; que se destinará para la implementación de tres cruces viales y tres botaderos para aguas lluvia, tras lo cual se intervendrán la quebrada El Yarumo y tres de sus afluentes (Caño 1, Caño 2 y quebrada Lagos), en beneficio del proyecto urbanístico denominado "**RESERVA SILVESTRE ETAPA 3B**", ubicado en el predio identificado con FMI 017-71059, localizado en el sector Nuevo Yarumo, del municipio de La Ceja, Antioquia.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la subdirectora encargada de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, presentado por la sociedad **CREARCIMIENTOS S.A.S.** con NIT 900.195.166-5, Representada Legalmente por el señor **ESTEBAN MONTES POSADA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 98.671.001; que se destinará para la implementación de tres cruces viales y tres botaderos para aguas lluvia, tras lo cual se intervendrán la quebrada El Yarumo y tres de sus afluentes (Caño 1, Caño 2 y quebrada Lagos), en beneficio del proyecto urbanístico denominado "**RESERVA SILVESTRE ETAPA 3B**", ubicado en el predio identificado con FMI 017-71059, localizado en el sector Nuevo Yarumo, del municipio de La Ceja, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Radicado N° **CE-10511** del 05 de julio de 2023, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N° 112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N.º PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

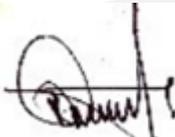
ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **CREARCIMIENTOS S.A.S.**, a través de su Representante Legal, el señor **ESTEBAN MONTES POSADA**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de El Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DAMARIS ARISTIZABAL VELÁSQUEZ
SUBDIRECTORA ENCARGADA DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 053760542245
Proyectaron: Judicante- Valentina Urrea Castaño
Revisó: Abogado Víctor Peña
Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Autorización de ocupación de cauce.
Fecha: 07-07-2023